

REACTIVA PERÚ: NUEVOS MONTOS MÁXIMOS DE CRÉDITOS

En virtud de la ampliación del Estado de Emergencia y el Aislamiento Social Obligatorio, el Gobierno ha visto conveniente modificar los montos máximos de los créditos otorgados en el Programa Reactiva Perú, ello a fin de ampliar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, y asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional.

En ese contexto, el día 28 de mayo de 2020 se ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el **Decreto Supremo No. 124-2020-EF**, el cual ha modificado, principalmente, los montos máximos de los créditos otorgados a las empresas beneficiarias del Programa Reactiva Perú.

▪ **MONTOS MÁXIMOS DE LOS CRÉDITOS POR EMPRESA GARANTIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA REACTIVA PERÚ**

Se ha modificado el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 1495, norma que crea el Programa Reactiva Perú, de modo que se han establecido las siguientes consideraciones para el límite de la garantía:

- La garantía que otorga el Programa Reactiva Perú a los créditos otorgados a favor de las empresas, cubre **como máximo el monto equivalente a 3 meses de ventas promedio mensual del año 2019**.

Anteriormente, se debía realizar una comparación entre 3 veces la contribución anual a ESSALUD y 1 mes de ventas promedio mensual del año 2019; de este modo, con la modificación se elimina la comparación y se amplía la garantía antes señalada, de 1 a 3 meses del promedio mensual de ventas.

- Cabe indicar que, en el caso de microempresas, además del criterio señalado anteriormente, también se puede utilizar para determinar el límite de la garantía, el monto equivalente a 2 meses promedio de deuda del año 2019, según los parámetros que establezca la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, SBS), hasta un máximo de S/ 40,000.00, el que resulte mayor.
- Ahora bien, la garantía cubrirá el saldo insoluto del crédito otorgado, de acuerdo con el siguiente detalle:

Créditos por empresa (S/)	Garantías (%)
Hasta S/ 90,000 (Antes, 30,000)	98%
De S/ 90,001 hasta S/ 750,000 (Antes desde 30,001 hasta 300,000)	95%
De S/ 750,001 hasta S/ 7'500,000 (Antes desde 300,001 hasta 5'000,000)	90%
De S/ 7'500,001 hasta S/ 10'000,000 (Antes desde 5'000,001 hasta 10'000,000)	80%

- Considerando los referidos cambios, las entidades bancarias, a efectos de determinar los montos máximos de los créditos, tomarán en cuenta todos los créditos que hayan sido otorgados con anterioridad al 29.05.2020
- Finalmente, se mantiene que, el monto total de los créditos que se garantizan por empresa no excederá los S/ 10'000,000.00.
- Adicionalmente, se modifica el numeral 2 del artículo 6° del mencionado Decreto Legislativo No. 1455; sin embargo, a través del Decreto Legislativo No. 1457 ya se había modificado dicho numeral, por lo que en la práctica no se estarían estableciendo nuevos requisitos:
 - Las empresas no deben tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, por períodos anteriores al año 2020, exigibles en cobranza coactiva mayores a 1 UIT (S/ 4,300) al momento de solicitar el crédito.
 - Las empresas a febrero de 2020 deberán haber estado clasificadas en el Sistema Financiero, en la central de riesgo de la SBS, en la categoría de "Normal" o "Con Problemas Potenciales"; en caso de no contar con una clasificación en dicho periodo, se deberá verificar que, en los 12 meses previos al otorgamiento del crédito se encontraba en la categoría "Normal", también se considerará en la referida categoría a aquellas empresas que no cuenten con ninguna clasificación en los últimos 12 meses.

▪ **VIGENCIA**

Las modificaciones en comentario entraron en vigencia el 29.05.2020.

Atentamente,

Osorio, Del Rosario & Casas Abogados